

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante solicita revocar el poder conferido. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 23 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 23 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 757	
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD ACOSTAS Y CIA S. EN C.S. NIT. 800206436-5
DEMANDADO	NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO C.C. 38.941.504
RADICACION	760014003001-2017-00019-00

Vista la constancia secretarial que antecede, obrante dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por SOCIEDAD ACOSTAS Y CIA S. EN C.S contra NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO, el representante legal de la entidad demandante confiere poder al profesional del derecho JULIAN ANDRÉS SEGURA RESTREPO identificada con C.C 1.143.860.362 y T.P 351.810 del C.S.J para que en nombre de dicha entidad continúe con la presente acción, revocado el poder inicialmente otorgado a KATHERINE STEPHANIA SALAZAR identificada con C.C 1.094.930.368 y T.P 289.166 del C.S.J, pero revisado el libido de la demanda se encuentra en cuaderno principal folio 182 se le reconocido personería amplia y suficiente al señor JULIAN AGUDELO MATEUS identificada con C.C 14.838.020 y T.P 311.848 del C.S.J por medio de auto N° 1341 del 22 de abril del 2019 y que a la fecha no se ha revocado su reconocimiento de personería en el presente proceso.

Por tanto, se tendrá por revocado el poder a JULIAN AGUDELO MATEUS identificado con C.C 14.838.020 y T.P 311.848 del C.S.J y se le reconocerá personería al nuevo mandatario.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y siguientes del C.P.C., se DISPONE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido al profesional del derecho JULIAN AGUDELO MATEUS identificado con C.C 14.838.020 y T.P 311.848 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho JULIAN ANDRÉS SEGURA RESTREPO identificado con C.C 1.143.860.362 y T.P 351.810 del CSJ, en los términos del mandato que le fue conferido por la parte demandante para actuar en su representación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07d91d33801f5f717de18d84bb57240c7f1a45f9cc71b928bc4201bd8105fc5**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:34 PM